



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Por ley de la Provincia de Río Negro n° 2604 sancionada por esta Legislatura provincial en fecha 28/04/1993 y promulgada por el Poder Ejecutivo provincial por Decreto n° 550/1993 de fecha 10/05/1993, se ratificaba el convenio celebrado entre los entonces gobernadores de la provincia de Río Negro, Horacio Massaccesi, y de la provincia de Buenos Aires, Eduardo Duhalde, cuyo objeto comprendía la construcción de un puente peatonal y turístico entre las ciudades de Viedma y Carmen de Patagones.

En el día de ayer se han cumplido veinte (20) años de la sanción de la mencionada norma legal que, huelga aclarar, en nuestra provincia aún se encuentra vigente, y la obra, tan cara al sentir y necesidad de los pueblos hermanos de Viedma y Carmen de Patagones, no se ha concretado.

A lo largo de estos veinte años, se han realizado diversos estudios e iniciados varios proyectos que, obviamente por diversos o faraónicos condujeron a la nada, fundamentalmente por razones económicas y/o de emergencias, tales como desacuerdos en los proyectos, costos de las obras o necesidades insatisfechas en otras áreas del gobierno, que rezagaron a planos inferiores la afectación de recursos para ésta.

Estas razones de índole administrativo-financieras que impidieron la realización del mencionado puente, caen por su propio peso luego de tantos años transcurridos. Pero más importante aún que esa razón utilitaria es la razón del Imperio de la Ley, fundamento jurídico-político de orden superior en un Estado de Derecho, dónde la Ley es la Ley y está para cumplirla.

Por ello:

Autor: Roberto Jorge Vargas.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1°.- Créase la Comisión Legislativa Especial de Promoción y Seguimiento de la "Obra Puente Peatonal y Turístico Viedma-Patagones".

Artículo 2°.- Establécese como competencia de la comisión especial arbitrar los medios pertinentes para hacer cumplir lo dispuesto por la ley de la provincia de Río Negro n° 2604.

También será facultad de la comisión especial encargar los estudios de ingeniería e impacto ambiental necesarios, como así también ejecutar cualquier otra acción de promoción y comunicación que se requiera.

Artículo 3°.- La comisión estará integrada por los tres (3) legisladores electos en representación del circuito Valle Inferior.

Artículo 4°.- Los gastos que demande la presente resolución se imputarán al Presupuesto de la Legislatura de Río Negro.

Artículo 5°.- De forma.